IMPLEMENTACIÓN PlaNeS

MINUTA 6 DE MARZO DE 2014

PROYECTO	Plan Nacional Estratégico del Seguro 2012-2020 PlaNeS
ÁREA DE TRABAJO	Nuevo Marco Normativo para La Actividad Aseguradora y Reaseguradora
REFERENCIAS DEL EVENTO	Séptima Jornada
PARTICIPANTES	▪ Héctor Perucchi (A.D.I.R.A.) ▪ Nanni, José A. (A.D.I.R.A.) ▪ Astelarra, Francisco (A.A.C.S.) ▪ Estebenet, Carlos (A.A.C.S) ▪ Bosco, Gustavo (A.A.L.P.S.) ▪ Alarcia, Gabriel (A.A.L.P.S.) ▪ Sidero, Sergio (A.A.P.A.S.) ▪ Cruz, Carlos (A.A.P.A.S.) ▪ Sabaini, Carlos A (A.D.A.R.A.) ▪ Tanghe, Carlos A (A.DE.A.A.) ▪ Sultani, Alejandro (A.DE.A.A.) ▪ Salazar, Daniel (A.DE.AA.) ▪ Fraguas, María (A.V.I.R.A.) ▪ Ameri, Reinaldo (A.V.I.R.A.) ▪ Massa, Alejandro (A.V.I.R.A) ▪ Cavallero, Horacio (C.A.R.) ▪ Toribio, Eduardo (F.A.P.A.S.A) ▪ Fernandez Blanco, Carlos (F.A.P.A.S.A) ▪ Baelo, Miguel (F.A.P.A.S.A) ▪ Mitchell, Guillermo (U.A.R.T.) ▪ Bettiol, Mara (U.A.R.T.) ▪ Gonzalez Moledo, Alfredo (A.A.C.M.S.) ▪ Folgueiras, Claudio Orlando (Sindicato del Seguro) ▪ Lapuente, Adriana Evelia (Sindicato del Seguro) ▪ Guevarra, Pablo (ATE) ▪ Cabrera, Pilar (ATE) ▪ Pantanali, Norberto J. (A.DE.A.A.) ▪ Maitini, Fernando (MECON) ▪ Daniela Tchabrassian (MECON) ▪ Schiavi, Virginia (MECON) ▪ Equipo PlaNeS ▪ Personal de la SSN
FECHA	6 de marzo de 2014
HORA INICIO - FIN	10 a 12
LUGAR	SSN Pte. Julio A Roca 721 Piso 9°

OBJETIVOS	▪ Compartir el resumen de los diferentes temas abordados en relación al Nuevo Marco Normativo para la Actividad Aseguradora y Reaseguradora y exponer las conclusiones resultantes de las diversas Jornadas realizadas durante el año 2013.

La apertura de la reunión estuvo a cargo del Señor Superintendente de Seguros **Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO**, quien agradeció la asistencia a la convocatoria y el respaldo del sector asegurador luego de más de un año de trabajo en la formulación de un nuevo marco normativo dentro de PlaNeS, el cual es una política participativa del sector con el Organismo.
Manifestó su complacencia por haber trabajado en conjunto y expresó que, cada paso, fue construido entre todos, lo que le da solidez al proyecto sin dejar de lado la responsabilidad de gobernar que tiene el Organismo.
Que el eje central del Nuevo Marco Normativo es el reflejo de una política pública generada con consenso y que en las reuniones mantenidas en el año anterior se escucharon las distintas posiciones de las diferentes cámaras, pero que el diálogo no puede ser permanente y que todo proceso debe seguir avanzando hacia las instancias superiores mediante la elevación del mismo al Poder Ejecutivo Nacional y posteriormente al Poder Legislativo para poder concluir con éxito su cometido.
Que esto no impide que las Asociaciones o Cámaras puedan continuar exponiendo sus ideas y opiniones en los futuros ámbitos de debate que seguramente se inicien dentro del Congreso de la Nación.
También manifestó que no es posible entregar el anteproyecto antes que el mismo sea elevado al Poder Ejecutivo Nacional.
A continuación, el equipo técnico expuso los lineamientos generales del contenido del proyecto.
MARIANA LARRAÑAGA agradeció la participación de las organizaciones y comenzó su exposición manifestando que el proyecto contempla la unificación de la normativa del sector (Leyes Nros. 17.418, 20.091 y 22.400) en un único cuerpo armónico y coherente. Asimismo, expreso que la idea del proyecto era conservar las previsiones e institutos de la normativa actual que resultan de utilidad y funcionan correctamente, así como también incorporar cuestiones previstas a través de resoluciones generales dictadas por el Organismo (por ej. Nuevo marco de reaseguro; repatriación de las inversiones; autorización para operar, defensa del asegurado-).
El proyecto también contempla la actualización de otros aspectos como la tecnología, la normativa dictada en materia de prevención del lavado de activos, y otros temas que fueron apareciendo con el transcurso del tiempo.
Igualmente sostuvo que el proyecto contemplaba el fortalecimiento del organismo, incorporando la función de difundir y promocionar la actividad aseguradora, a tales fines, el proyecto prevé la creación de un fondo específico.

También se prevé la intervención de la SSN en las denuncias que se inicien contra las entidades aseguradoras en el ámbito de la autoridad de aplicación de la Ley 24240.
También y como ejes destacados mencionó:
- Consejo Consultivo (con la participación de todos los agentes del mercado asegurador – cámaras/asociaciones-productores- Ministerio de Economía, en concordancia con lo desarrollado en PlaNeS);
- Fondos de Garantía (para seguros obligatorios y catastróficos);
- Régimen de publicidad/difusión, a fin de que la misma sea clara-sencilla y no abusiva ni engañosa; incorporación de los datos de contacto de la SSN en la publicidad de las aseguradoras;
- Sanciones-multas para quienes operen sin autorización o inscripción en SSN;
- Defensa del Asegurado, su protección y la de los terceros dentro del marco de las propias particularidades del mercado asegurador;
- En lo que respecta al Contrato del Seguro se busca:
- la protección al asegurado y su defensa;
- la eliminación de la suspensión automática de la cobertura, previendo un sistema de notificación previos a la suspensión o rescisión del contrato;
- la incorporación de normas interpretativas;
- la eliminación del concepto de culpa grave como causal genérica de exclusión;
- en seguros de personas, se prevé la compulsa al Registro Nacional de las Personas, a los fines de facilitar la información a los beneficiarios respecto de la existencia del seguro;
- incorporar un procedimiento de reclamo y oferta motivada con el objeto de favorecer la resolución de los siniestros, disminuir la litigiosidad y otorgar elementos objetivos para la instancia judicial;
- introducir la acción directa;
- modificar el actual plazo de prescripción, pasando a ser de 3 años.
- Se prevé la imposibilidad de embargar preventivamente los bienes que respalden las reservas técnicas de las aseguradoras.

A continuación **RODRIGO NAYAR** expuso sobre los AUXILIARES DEL SEGURO, manifestando que la parte pertinente del Nuevo Marco Normativo, contempla:
- a los Productores Asesores de Seguros, profundizando las exigencias relativas a la profesionalización;

- la incorporación de los Liquidadores de Siniestros, como personas físicas o jurídicas. Se prevé la capacitación y formación continua de estos auxiliares y demás requisitos para el desarrollo de su actividad.
En lo que respecta a los Agentes Institorios se mantiene la línea de lo establecido en la resolución dictada a fines del año 2013.
Asimismo, se prevé la incorporación en el marco de la ley de la figura de los intermediarios de contratos de reaseguros, siguiendo la normativa actual en la materia.
Finalmente expuso que uno de los objetivos era fortalecer el compromiso y la responsabilidad de las entidades aseguradoras respecto de los intermediarios con los que operen.

Posteriormente, **SEBASTIAN MARENZI** se refirió al tema de SOLVENCIA, manifestando que se impulsa la utilización de esquemas o estándares internacionales
- En cuanto al Órgano de Administración de la aseguradora, se impulsa la creación de un órgano de Control Interno que tendrá la responsabilidad de mantener la capacidad económico-financiera de la misma, bajo un sistema de gobierno con procedimientos críticos – mínimos preestablecidos.
- Supervisión externa: se avanza sobre la misma otorgándole mayor jerarquía y responsabilidad, requiriendo a los auditores externos informar a la SSN los desvíos y/o incumplimientos que detecten en las entidades supervisadas.
- Se faculta a la SSN a reglamentar los activos autorizados, en función a la dinámica de la economía y los instrumentos de inversión disponibles, priorizando el rendimiento, liquidez y seguridad.
- En lo que hace a la capacidad económico-financiera el proyecto considera lo referente a la constitución del capital mínimo, el margen de solvencia, las reservas técnicas y el estado de liquidez. Se explico que el esquema se traslada a la reaseguradoras.
Se impulsa el resguardo de las Reservas Técnicas de la entidad y se prevé la inembargabilidad de los activos con afectación específica.

Se proyecta la generación de un procedimiento específico para los casos en que se detecte déficit de la capacidad económica financiera, instando a su pronta regularización. Para ello se han diseñado y establecido procedimientos claros y en plazos realizables. La SSN también podrá requerir garantías para la regularización de insolvencia.

En lo que respecta a las liquidaciones voluntarias, se expreso que se avanza en la regulación que actualmente resulta insuficiente. En ese sentido, y considerando que se trata de una decisión voluntaria de las entidades, se establecen requisitos tendientes a acreditar que cuentan con capacidad económico-financiera suficiente para afrontar sus pasivos.
Se incorporan previsiones respecto de la información que deberá presentarse, dentro de lo cual se destaca la elaboración de una proyección para cancelar los pasivos, los costos y plazos.

En cuanto a la Liquidación Judicial Forzosa se establecerá un mecanismo que contemple medidas para operativizar el ingreso de los bienes al fondo de garantía en caso de liquidación de entidades que operen en seguros obligatorios.

Se clarifica el régimen de privilegios y se incorporan previsiones tendientes a disminuir los plazos de los procesos de liquidación forzosa.

Se incorporan previsiones particulares para el caso de liquidación forzosa de Reaseguradoras.

Para finalizar, **MARIELA RICCIUTI** expresó que se prevé la creación de 2 FONDOS:

1- Fondo de Intereses Sociales: que garantizará en caso de liquidación de la aseguradora el cobro de los siniestros que correspondan a seguros obligatorios, siempre que no existan leyes especiales. El fondo garantizará la suma asegurada que corresponda exclusivamente al seguro obligatorio, debiendo verificar tanto los adicionales como los costos y costas en el proceso de liquidación. La administración del fondo estará a cargo de la SSN.

2- Fondo de Riesgos Catastróficos: el objeto es brindar cobertura de eventos catastróficos de la naturaleza como terremoto, inundación, etc., que en la actualidad, en la mayoría de los planes, se encuentran excluidos. El fondo alcanzará a las coberturas de vivienda, comercio, vida y accidentes personales, a las cuales se les incorporará una extraprima, definida por la SSN. Se aclaró que el fondo solo operará respecto de quienes cuenten con alguna de las coberturas antes indicadas.

En cuanto a REASEGUROS, manifestó que prevé la incorporación del régimen actual del reaseguro nacional. Asimismo, se incorpora la previsión de la Ley 12.988 donde se establece que los riesgos del país se aseguren en el país agregando asimismo que se reaseguren en el país. Se deja prevista

la facultad de la SSN para acceder al reaseguro en el exterior en casos excepcionales y según los criterios que establezca oportunamente la reglamentación.

Asimismo, se detalló que se incorporará al Reaseguro en cada uno de los procesos regulados para las aseguradoras con sus particularidades, como ser:

- requisitos para la autorización para operar;

- requisitos de solvencia.

- diversificación y transferencia del riesgo. Este principio, que se regula tanto para las aseguradoras como las reaseguradoras, es un de los procesos críticos que deben llevar en el marco del sistema de gobierno de las entidades.

En cuanto al contrato de reaseguro se define el mismo, y se mantienen los lineamientos previstos en la Resolución SSN 35.615, contemplando las prohibiciones reguladas actualmente, así como la aplicación de ley y jurisdicción nacional. Se mantiene el concepto de que los asegurados, beneficiarios y terceros no tienen acción directa sobre los reaseguradores, como asimismo, no se pueden ver afectados por el contrato de reaseguro.

En referencia a los Reaseguros se prevén la retención obligatoria de un porcentaje del riesgo con el objetivo de evitar prácticas que desvirtúan la finalidad y objeto de estos contratos.